



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle del Cauca, Febrero siete (07) del año dos mil veintidós (2022)

Rad: 768454089001-2022-00013-00

Pertenencia- Mínima cuantía-

Auto Int. 041

1. Se encuentra a despacho la presente demanda de **PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**, incoada a través de apoderada judicial, por **LILIANA RUIZ URREA, LINED KATHERINE PORTILLO PELAEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ**, contra **JOAQUIN CARDENAS, ASÍ COMO SUS HEREDEROS DETERMINADOS ANTONIO JOSÉ Y MARIA CARDENAS ECHEVERRI Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para resolver sobre su admisibilidad
2. Como se observa que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 89 y 375 del Código General del Proceso y los documentos glosados a la misma acreditan el interés de la parte actora, ha de dársele el trámite correspondiente al proceso verbal –Declaración de Pertenencia contenido en el Título I, Proceso Verbal, Capítulo II, Arts. 368 y ss, 375 del Código General del Proceso.
3. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)**, propuesta a través de apoderado judicial, por los señores **LILIANA RUIZ URREA, LINED KATHERINE PORTILLO PELAEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ**, contra **JOAQUIN CARDENAS, ASÍ COMO SUS HEREDEROS DETERMINADOS ANTONIO JOSÉ**

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y MARIA CARDENAS ECHEVERRI Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,
que se crean o tengan interés jurídico para intervenir.-

SEGUNDO: Tramítese esta demanda con seguimiento a lo dispuesto para el proceso Verbal Declaración de Pertenencia, contenido en el Título I, Proceso Verbal, Capítulo I y II, artículos 368 y ss, 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** a los demandados **JOAQUIN CARDENAS, ASÍ COMO SUS HEREDEROS DETERMINADOS ANTONIO JOSÉ CARDENAS ECHEVERRI y MARIA CARDENAS ECHEVERRI Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,** que se crean o tengan interés jurídico para intervenir, el presente auto admisorio y córraseles traslado de la demanda con la entrega del libelo y demás documentos anexos, por el termino de veinte (20) días, con el fin de que presenten las pruebas que pretendan hacer valer (Art. 369, 91 del C.G.P.), teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 291 y ss ejusdem.

CUARTO: Teniendo en cuenta que los demandantes indican bajo juramento que desconocen el domicilio de los demandados **JOAQUIN CARDENAS, ASÍ COMO SUS HEREDEROS DETERMINADOS ANTONIO JOSÉ CARDENAS ECHEVERRI Y MARIA CARDENAS ECHEVERRI,** se ordena que por secretaria se incluya a los demandados e indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el termino de 15 días de conformidad con el artículo 108 del C.G.P, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación del presente auto, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 10 del Dcto 806 del 4 de junio de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro, luego de lo cual se les designará curador ad litem si a ello hubiere lugar.

QUINTO: El emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la pertenencia, se hará mediante la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite, valla que deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFP1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

375 del Código General del Proceso. La valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: inscrita la demanda y aportadas las fotografías de la valla por la parte demandante, se ordenará la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la judicatura, por el término de un (1) mes, conforme lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

Si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, con quien se surtirá la notificación. (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P.),

SÉPTIMO: De conformidad con lo indicado en el artículo 375 num. 6 del Código General del Proceso, ordenase la **INSCRIPCIÓN** de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Cartago Valle, en el folio de matrícula inmobiliaria 375- 62242.

OCTAVO: De la existencia de este proceso se informara a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Secretaria de Hacienda y/o Autoridad Catastral del municipio de Ulloa, Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, esto es, emitan un concepto sobre la calidad del predio objeto de litis, determinar si realmente es un bien susceptible de adquirirse por prescripción o si el inmueble es baldío o de dominio privado

NOVENO: Tiene la abogada YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía numero 1032388093 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional 214630 del C. Superior de la Judicatura, personería para actuar en este asunto en representación de los intereses de los señores LILIANA RUIZ URREA,

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

LINED KATHERINE PORTILLO PELAEZ y YESID MANUEL VEGA RUIZ , en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d89c05075e3e4c6c7902f5df6ca7b733b9739db26ebd1022e11cb0a14963d1a

Documento generado en 07/02/2022 09:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>